

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACION:

DECLARACION DE PERTENENCIA
ANA RITA ORTEGA
LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
2020-00240-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

Puerto Tejada, **26 SEP 2022**

RADICADO: 2020-00240-00
PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
ASUNTO: REQUERIMIENTO

AUTO No. 1021

ASUNTO A TRATAR.

Revisión en sede de control de legalidad el presente trámite para determinar el cumplimiento de cada etapa presente.

CONSIDERACIONES

1. Revisado el presente tramite de DECLARACION DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por la señora ANA RITA ORTEGA mediante apoderado judicial contra LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA, CARLOS ARTURO SERRANO ORTEGA, JOSE GENARO COLORADO, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE INDALENCIA LOURIDO VASQUEZ, señores ANGEL MARIA LOURIDO Y CLEMENCIA LOURIDO VASQUEZ, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ABDUL GOFAR SCHET CASTILLO, señores HALIN GOFAR SCHET SALCEDO, JHALIBMA SCHET SALCEDO, YAMIR SETH GAMBOA, EXADY CASTILLO GAMBOA, NUR YHAN SCHET SALCEDO, JHAYDAR ALI SCHET SALCEDO, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso.
2. De la revisión da las etapas de este proceso, se encuentra que los demandados se notificaron debidamente, personalmente a los señores LUIS

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA ,
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-00240-00

ALBERTO SERRANO ORTEGA, CARLOS ARTURO SERRANO ORTEGA, JHAYDAR ALI SCHET Y YAMIR SETH GAMBOA; los emplazamientos a solicitud de la parte activa de los señores JOSE GENARO COLORADO, ANGEL MARIA VASQUEZ LOURIDO, CLEMENTINA VASQUEZ LOURIDO, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE INDALENCIA LOURIDO VASQUEZ, EXADY CASTILLO GAMBOA HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ABDUL GOFAR SCHET CASTILLO se llevaron a cabo por parte de este despacho y los señores JHALIBMA SCHET SALCEDO, NUR YHAN SCHET SALCEDO Y HALIN GOFAR SCHET SALCEDO por conducta concluyente.

3. Por tanto, es menester dejar sin efecto, el auto interlocutorio N° 906 del 08/08/2022, en cual se ordenaba la notificación del demandado EXADY CASTILLO GAMBOA, toda vez que el mismo ya había sido emplazado.
4. Cabe recalcar que, en el certificado de tradición aportado se logra patentizar la inscripción de la demanda y fotografías que acreditan la instalación de la valla.
5. Del mismo modo se evidencia que es necesario requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones e informar de la existencia de algún proceso referente a el inmueble objeto de litigio, toda vez que el día 28/01/2021 se les remitió los oficios N° 90, N° 91. N° 92, N° 93, N° 94 de la fecha 25/01/2021 y a la fecha no han generado respuesta.

En consecuencia, el juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: - DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio 906 del 08/08/2022 por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: - REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Colombiano para el Desarrollo rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108

Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACION DE PÉRTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-00240-00

Tierras; y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia. **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo ordenado en el numeral anterior, **VUELVA** el proceso en forma para nombramiento de curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas previo a fijar fecha para diligencia de inspección judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica

Hoy 27 SEP 2022

Por estado

No.

066

Elaboró MMP

El Secretario

Secretaría Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia